



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.ª Teléfono 52538

Año CCLXXII. — TOMO I.

BARCELONA, SABADO, 19 MARZO 1938

Núm. 78. — Página 1375

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Orden disponiendo que todos los donativos que se hagan desde el extranjero a la Dirección General de Abastecimientos que se ocupe de su distribución, haciéndose cargo de los mismos. — Página 1376.

Orden cuando el Comité Regulador Precios con un Delegado de la Armada Militar designado por el Ministerio de Defensa Nacional y otro por la Consejería de Economía de la Generalidad de Cataluña. — Página 1376.

Orden aceptando las renunciaciones que de los cargos de Vocales de los Tribunales Especiales de Guardia han presentado los señores que se citan. — Página 1376.

Otras nombrando para dichos cargos a los señores que se mencionan. — Página 1376.

Ministerio de Estado

Orden separando definitivamente del servicio al secretario de primera clase de este Departamento, don Antonio Guillán y Gómez. — Página 1376.

Ministerio de la Gobernación

Ordenes reconociendo el derecho al percibo de la subvención por desplazamiento a los funcionarios de la Dirección general de Seguridad que se citan en las respectivas disposi-

ciones que se insertan. — Página 1376.

Otra designando al sub-Comisario del Cuerpo de Seguridad (Grupo civil), don Pablo Quintas Rivera, para incoar el expediente sobre reclamación promovida por doña María Mascaray Díaz, reclamando derechos de ciudadanía. — Página 1377.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden abriendo nueva convocatoria de ingreso en los Institutos para obreros de Valencia, Barcelona y Sabadell ajustándose a las condiciones que se insertan. — Página 1378

Otra aprobando los presupuestos de gastos formulados por la Junta Central del Tesoro Artístico y disponiendo se libere su importe. — Página 1378.

Otra dictando normas para el funcionamiento de las distintas actividades pendientes del Consejo Central del Teatro, en tanto se tramita la petición de los créditos extraordinarios precisos para su pleno funcionamiento. — Página 1379.

Otra disponiendo se encargue la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza U. G. T., Sección de Lérida, de la Habilitación del Magisterio Primario de aquella provincia y aprobando la designación de los que han de ejercerla en su nombre. — Página 1379.

Ministerio de Comunicaciones, Trans- portes y Obras Públicas

Orden considerando incurso en la sea-

ción prevista en el art. 35 del Reglamento vigente, al Oficial primero del Cuerpo de Correos don Rafael Carrascosa Borrás. — Página 1380.

Otra concediendo licencia para permancer separado del servicio por tiempo ilimitado al carterero urbano don Manuel Barci y Moñna. — Página 1380.

Otra segregando de la relación de los funcionarios facultativos de Obras Públicas parados del servicio en la orden ministerial de 22 de Febrero último al torrero segundo de faros, don Antonio Aguirre González, al que se le reintegrará al servicio activo. — Página 1380.

Otra declarando en situación de supernumerario por haberse incorporado al servicio militar al carterero urbano don Eleuterio Arenas Gallero. — Página 1381.

Otra rectificando la de 19 de Febrero y segregando de la relación publicada en la misma al Sobrestante primero de Obras Públicas don Juan Marcos Trifón, que pasará destinado en comisión, a la Jefatura de Almería. — Página 1381.

Otra autorizando a doña Montserrat Pericás Morros de Barcelona para efectuar las obras del aprovechamiento hidráulico del río Ter (Barcelona). — Página 1381.

Ministerio de Agricultura

Orden creando dependiente de la Dirección general de Agricultura, la Sección sexta con la denominación "Sección de Enseñanza Agrícola", que quedará integrada en la forma que se determina y a los fines que se expresan. — Página 1382.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMIA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha. — Página 1383.

Dirección General de Carabineros. — Orden haciendo saber al personal de Carabineros y a los familiares de los que perteneciendo al Instituto;

fueron muertos o desaparecieron luchando en defensa del Gobierno legítimo, que pueden dirigirse directamente a la Comisión Liquidadora de los Centros de Movilización solicitando se les abonen los devengos que se les adeudan. — Página 1383.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. — Dirección General de Administración local. — Segregando del municipio de Polinyá de Júcar el

llamado Benicull para constituirse en nuevo municipio con la denominación de Benicull de Júcar (Valencia). — Página 1384.

Sección Central. — Movimiento del personal administrativo de este Departamento verificado durante el mes de Febrero último. — Página 1384.

ANEXO UNICO

Edictos Requisitorias. — Página 1384.

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS****ORDENES**

“Excmo. Sr.: A fin de obtener el rendimiento máximo de los donativos de todas clases que en cantidades cada vez mayores se reciben de las numerosas entidades, organizaciones y particulares que demuestran de este modo su afecto a la causa que defiende el Gobierno de la República, esta Presidencia ha dispuesto lo siguiente:

De todos los donativos que lleguen a las fronteras y puertos de la zona leal se hará cargo la Dron Gral de Abastecimientos, la que se ocupará de su distribución en los casos en que vengán destinados a determinados fines y a su aprovechamiento más adecuado en los demás.

Barcelona, 17 de Marzo de 1933.

J. NEGRIN.

Señores Ministros de los distintos Departamentos.

Excmo. Sr.: Constituido el Comité Regulador de Precios, por Orden de esta Presidencia de 8 de Octubre de 1937, se ha puesto de manifiesto la conveniencia de que se hallen representadas en dicho Comité, la Intendencia Militar y la Consejería de Economía de la Generalidad de Cataluña, para hacer más eficaz la actuación de aquél y desarrollar en forma armónica la política de intervención y ordenación progresiva de la producción que persigue el Gobierno de la República.

A dicho fin, y como complemento a la citada Orden de 8 de Octubre de 1937.

Esta Presidencia ha dispuesto se amplíe el Comité Regulador de precios, con la representación en el mismo de un Delegado de la Intendencia Militar designado por el Ministerio

de Defensa Nacional y otro Delegado de la Consejería de Economía de la Generalidad de Cataluña designado por la misma.

Barcelona, 17 de Marzo de 1933.

J. NEGRIN.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y Economía.

Excmo. Señor: Esta Presidencia ha tenido a bien aceptar las renunciaciones de los cargos de Vocales de los Tribunales especiales de Guardia a los señores siguientes:

Don Pedro Longueira, del número 2 de Barcelona; don Vicente Lacambra, del de Alicante; don Fermín Blazquez, del de Ocaña; don Joaquín Fugarolas Marván del de Extremadura (Cabeza de Buey); don Vicente Navarro Aramburu, del de Cuenca; don Antonio Regalado del número 2 de Valencia; y don Inocencio Burgos, del número 3 de Barcelona.

Barcelona, 17 de Marzo de 1933

J. NEGRIN.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Ministerio de la Gobernación y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo primero del Decreto de 29 de noviembre de 1937 en relación con el artículo segundo del de nueve de Enero último, el Consejo de Ministros ha acordado nombrar vocal del Tribunal Especial de Guardia número 2, de Valencia a don Vicente Navarro Aramburu, y para el mismo cargo, en el de Cuenca a don Manuel Venerando Porteiro.

Barcelona, 17 de Marzo de 1933.

J. NEGRIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

Excmo. Señor: En cumplimiento de

lo que dispone el párrafo tercero del artículo primero del Decreto de 29 de Noviembre de 1937, en relación con el artículo segundo del de 9 de Enero del año actual, el Consejo de Ministros ha acordado nombrar vocal del Tribunal Especial de Guardia número 2 de Barcelona, a don Alfredo González Peña, cuyo cargo está vacante por renuncia de don Inocencio Burgos, que lo desempeñaba.

Barcelona, 17 de Marzo de 1933.

J. NEGRIN

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

MINISTERIO DE ESTADO**ORDEN**

“Excmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 27 de Septiembre de 1936, este Ministerio ha dispuesto que el Secretario de primera clase en el mismo, don Antonio Guillón y Gómez quede separado definitivamente del servicio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 13 de febrero de 1933.—

JOSE GIRAL.

Ilmo. Sr.: Subsecretario de Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Agente Especial Antifascista evacuado de Santander y con destino actualmente en Valencia, don Dámaso Higuera Higuera, en súplica de que se le considere comprendido en los beneficios que otorga en su caso segundo artículo primero la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Noviembre pasado

(GACETA del 13), y habiendo justificado los extremos exigidos.

Este Ministerio se ha servido disponer se considere al referido con derecho al percibo de la subvención a que se refiere la Orden de la Presidencia antes citada, acreditándole aquella desde la fecha de su toma de posesión, y si ésta fuera anterior al 13 de Noviembre de 1937, desde esta última fecha, en armonía con lo que se establece en la también Orden de la Presidencia, de 28 de diciembre último (GACETA del 31).

Lo que en virtud a la delegación especial que al efecto me ha sido conferida, les participo para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, quince de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

P. D.

CARLOS DE JUAN.

Ilmo. Sr. Ordenador de Pagos de este Ministerio. — Sr. Habilitado del Cuerpo de Seguridad (Grupo civil) de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas por los agentes provisionales de tercera clase evacuados de Asturias y con destino actualmente, en Valencia, D. JOSE VILLAR QUEIPO, DON JULIO ARBUJUELOS SUERTA, DON RODOLFO VILA VEGA, DON JESUS VESUNA POL, DON OLEGARIO MONTE GONZALEZ, DON ENRIQUE CARROCERA MENDEZ, DON JESUS FERNANDEZ ARNESTO, DON JOSE ANTONIO DIAZ PALACIOS, DON FELIXIANO IGLESIAS RAMOS Y D. JOSE GARCIA ALTUNA, en súplica de que se les considere comprendidos en los beneficios que se otorgan en el caso segundo, artículo primero de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Noviembre pasado (GACETA del 13), y habiendo justificado los extremos exigidos,

Este Ministerio se ha servido disponer se considere a los referidos con derecho al percibo de la subvención a que se refiere la Orden de la Presidencia antes citada, acreditándoles aquella desde la fecha de su toma de posesión y, en su defecto, si fuera anterior al 13 de Noviembre de 1937, desde esta última fecha, en armonía con lo que se dispone en la también Orden de la Presidencia, de 28 de diciembre último (GACETA del 31).

Lo que en virtud a la delegación especial que al efecto me ha sido con-

ferida, les participo para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, quince Marzo de 1938.

P. D.

CARLOS DE JUAN.

Ilmo. Sr. Ordenador de Pagos de este Ministerio. — Sr. Habilitado del Cuerpo de Seguridad (Grupo civil) de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas por los Agentes de tercera clase provisional; evacuados de Asturias y con destino actualmente en Barcelona, DON MARIANO COCA GONZALEZ, DON LEON FERNANDEZ ABAD, D. ROGELIO ALVAREZ GONZALEZ, y DON JOSE ALONSO FERNANDEZ, en súplica de que se les considere comprendidos en los beneficios que se otorgan en el caso segundo, artículo primero de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Noviembre pasado (GACETA del 13) y habiendo justificado los extremos exigidos,

Este Ministerio se ha servido disponer se considere a los referidos con derecho al percibo de la subvención a que se refiere la Orden de la Presidencia antes citada, acreditándoles aquella desde la fecha de su toma de posesión y, en su defecto, si fuera anterior al 13 de Noviembre de 1937, desde esta última fecha, en armonía con lo que se dispone en la también Orden de la Presidencia, de 28 de diciembre último (GACETA del 31).

Lo que en virtud a la delegación especial que al efecto me ha sido conferida, les participo para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, quince de Marzo de 1938

P. D.

CARLOS DE JUAN.

Ilmo. Sr. Ordenador de Pagos de este Ministerio. — Sr. Habilitado del Cuerpo de Seguridad (Grupo civil) de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error de imprenta al consignar el nombre y apellidos de uno de los funcionarios de la Dirección General de Seguridad a que se refiere la Orden de este Ministerio del 12 del actual (Gaceta del 16), y a quienes como evacuados de Asturias se concede la subvención que determina la Orden de la Presidencia del Consejo de 11

de Noviembre pasado, se precisa aclarar en el sentido de que CESAR FERNANDEZ, al que la misma se refiere entre otros, es el Agente de tercera clase provisional con destino actualmente en la plantilla de Valencia don CESAR GONZALEZ FERNANDEZ.

Lo que en virtud a la delegación especial que al efecto tengo conferida le participo para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 16 de Marzo de 1938.

P. D.

CARLOS DE JUAN.

Ilmo. Sr. Comisario General de Seguridad en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por DONA MARIA MASCARAY DIAZ, esposa del que fue Agente de primera clase del Cuerpo de Seguridad (Grupo civil), DON FRANCISCO DIAZ MUNOZ, fallecido el día 12 de Marzo de 1938, en súplica de que se instruya el expediente a que se refiere el art. 113 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1927, por creerse con derecho a la pensión extraordinaria establecida en el art. 67 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 25 de Octubre de 1926, ha tenido a bien designar a DON PABLO QUINTAS RIVERA, Subcomisario del Cuerpo de Seguridad (Grupo civil) en Barcelona, a fin de que acudiendo a todos los medios de prueba admisibles en derecho y aportando testimonios de los particularidades que obran en las diligencias gubernativas o judiciales instruidas con anterioridad, proceda a incoar el Expediente previsto en los citados preceptos reclamatorios para el esclarecimiento y constancia de los hechos que determinaron el fallecimiento del causante.

Una vez ultimado dicho expediente y con el informe y propuesta del funcionario instructor, será remitido a esta Dirección General para el informe y trámite que corresponda.

Lo que en virtud a la delegación especial que al efecto me ha sido conferida, participo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

P. D.

CARLOS DE JUAN

Ilmo. Sr. Comisario General de Seguridad en Barcelona.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

SECCION DE INSTITUTOS

Hmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 21 de Noviembre de 1933, que establece el Bachillerato abreviado para obreros, este Ministerio dispone:

Primero. Se abre nueva convocatoria de ingreso en los Institutos para Obreros de Valencia, Barcelona y Sabadell. Las condiciones para ser admitidos como candidatos son las siguientes:

a) Ser obrero industrial y agrícola y acreditar haber trabajado como tal un tiempo mínimo de un año si la edad del solicitante es inferior a diez y ocho años y un tiempo mayor proporcional a la edad, en el resto de los casos.

b) Tener de quince a treinta y cinco años y no estar en servicios de guerra.

c) Ser presentado por un Sindicato de la U. G. T. o de la C. N. T., por la organización juvenil antifascista, en la que el aspirante milita o por la agrupación de Mujeres Antifascistas.

d) Al Instituto de Valencia podrán concurrir los obreros de la región valenciana; al de Barcelona los que tienen residencia en esta ciudad o su comarca y al de Sabadell los que residan en el distrito universitario de Barcelona que no estén incluidos entre los que puedan acudir a la capital.

Segundo. Las propuestas de candidatos deberán ser presentadas en los Centros respectivos hasta el día 5 de Abril. Una comisión designada en cada Centro por el Ministerio procederá a la revisión de las instancias presentadas para comprobar que se ajustan en un todo a las condiciones de la convocatoria.

Tercero. Entre los días 10 y 25 de Abril se efectuarán las pruebas eliminatorias a que han de someterse los aspirantes. Estas pruebas serán las siguientes:

a) Contestación ante el Comité seleccionador de las preguntas que éste dirija al candidato acerca de sus conocimientos generales, preparación y datos biográficos. En esta prueba el candidato leerá un párrafo de un autor contemporáneo.

b) Dos ejercicios de redacción: Uno libre y otro sobre un tema propuesto por el Comité, de tal naturaleza; que el aspirante pueda producirse con absoluta espontaneidad.

c) Solución de algunos problemas

sencillos de matemáticas, en relación con la profesión habitual del aspirante.

Cada uno de estos ejercicios serán eliminatorios, con el fin de seleccionar las mejores capacidades, dentro del cupo que establece esta Orden.

Cuarto. Terminada la prueba eliminatoria los Comités seleccionadores designados por el Ministerio, propondrán a los candidatos mejor dotados, que, después sufrirán un reconocimiento médico para determinar si son físicamente aptos para cursar estudios.

Quinto. Dadas las actuales circunstancias que absorben el esfuerzo de la mayor parte de nuestra juventud, el cupo de esta convocatoria será la siguiente: Instituto de Valencia, 75 plazas; el de Barcelona 100 y el de Sabadell 50. Los Comités seleccionadores darán preferencia al hacer propuestas, a los mutilados de guerra, y a los aspirantes femeninos, siempre que estén en igualdad de condiciones con las de los restantes candidatos.

Sexto. Estos alumnos recibirán la manutención en los respectivos Centros y los que residan fuera del lugar donde radique el del Instituto podrán alojarse como internos en el mismo.

7.º. Los alumnos, una vez ingresados percibirán con arreglo a la Orden de 23 de Enero de 1933 los subsidios que se indican:

a). Alumnos sin cargas familiares.— Menores de 19 años y con un jornal inferior a 5 pesetas, 50 pesetas al mes. — II. De 19 a 23 años y jornal superior a 3 pesetas, 100 pesetas al mes. — III. De cualquier edad y jornal superior a 8 pesetas, 150 pesetas al mes.

bi). Alumnos con cargas familiares. — I. Con un jornal de hasta 12 pesetas, percibirán al mes:

Una persona a su cargo, 200 pesetas.

Dos personas a su cargo, 250 ptas.

Tres personas a su cargo, 310 ptas.

Cuatro personas a su cargo, 350 pesetas.

Cinco personas a su cargo, 385 pesetas.

Más de cinco personas a su cargo, 405 pesetas.

II. — Con un jornal superior a 12 pesetas percibirán al mes:

Una persona a su cargo, 250 pesetas.

Dos personas a su cargo, 325 ptas.

Tres personas a su cargo, 337,50 pesetas.

Cuatro personas a su cargo, 437,50 pesetas.

Cinco personas a su cargo, 475 pesetas.

Más de cinco personas a su cargo, 500 pesetas.

En el caso de que las cargas familiares a que se refiere la escala anterior no graviten de modo exclusivo sobre el alumno, sino también, en parte, sobre otra u otras personas, se entenderá, para los efectos de la indemnización a percibir por aquel, que se encuentren a su cargo las personas que les corresponde en un reparto proporcional, con arreglo al salario, de todas ellas entre los familiares que desempeñen un trabajo retribuido.

Octavo. — El curso dará comienzo el primero de mayo en el Instituto de Valencia y Sabadell y el día 15 del mismo mes en el de Barcelona.

Barcelona, 9 de Marzo de 1933.

P. D.,

C. LOMBARDA.

Hmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad.

Vistos los presupuestos de gastos formulados por la Junta Central del Tesoro Artístico por un importe total de 145.890 pesetas que a propuesta de dicha Junta deberán ser libradas al Habilitado de la misma don Antonio Mañé una vez aprobados.

Resultando que en la prórroga del Presupuesto para el primer trimestre del año 1933 va consignado un crédito de 532.968,75 pesetas para subvenciones y atenciones del Tesoro Artístico.

Considerando que el hecho de estar redactado el proyecto por la Junta Central del Tesoro Artístico, que constituye un organismo técnico con capacidad suficiente, es una garantía para la Administración de su acertada distribución.

Considerando que los nombramientos a que afectan en parte dichos presupuestos han sido hechos de acuerdo con las disposiciones vigentes por las autoridades que los otorgaron y que las demás partidas consignadas para obras, adquisiciones y servicios están en íntima relación con las funciones que le encomienda a la Junta Central del Tesoro Artístico la Orden de 5 de Abril de 1937.

Considerando que la Secretaría Administrativa de la Dirección General de Bellas Artes informa en sentido fa-

vorable, y que con fecha 11 de Marzo actual presta su conformidad a dichas propuestas el señor Interventor general de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha resuelto aprobar los referidos presupuestos con cargo al Capítulo tercero, artículo cuarto, Grupo 10, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, librándose su importe total de pesetas 145.890 sobre la Delegación de Hacienda de Barcelona a nombre del Habilitado de la expresada Junta don Antonio Mañé Jané. — Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 15 de Marzo de 1938.—

P. D.,

C. LOMBARDIA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Con el fin de reglamentar debidamente las distintas actividades que en las presentes circunstancias competen a la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Que en tanto se tramita la petición de los créditos extraordinarios precisos para el pleno funcionamiento del Consejo Central del Teatro, sus actividades queden reducidas al funcionamiento de la Comisión de Lectura, que habrá de ejercer la función que al Consejo atribuya el artículo tercero del Decreto de 22 de Agosto de 1937 y al desenvolvimiento de las Guerrillas del Teatro y el Guiñol, ambos ya en vías de estreno.

Los miembros de la Comisión de Lectura devengarán 30 pesetas de dietas por sesión, sin que el número de sesiones pueda exceder de cinco mensuales, abonándose esta atención con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo primero, concepto único del vigente Presupuesto de este Departamento.

Las Guerrillas del Teatro y el Guiñol deberán someter con urgencia a la aprobación de la superioridad presupuestó mensual de gastos para sus atenciones y al resolver sobre ellos se determinará el crédito del Presupuesto con cargo al que han de satisfacerse, si bien y sin perjuicio de lo que en

tonces se disponga acerca de dichos servicios los respectivos responsables don Francisco Martínez Allende y don Miguel Prieto percibirán a partir de primero de Enero del corriente año la subvención mensual de 1.000 pesetas con cargo a la consignación del capítulo tercero, artículo cuarto, grupo 11, concepto quinto del vigente Presupuesto.

Con cargo a la misma consignación y durante los meses de Enero y Febrero se abonará una subvención mensual de 1.000 pesetas a don Max Aub y don Enrique Casal Chapi.

Las restantes atenciones o compromisos que a la fecha tenga contraídos el Consejo Central del Teatro tratarán, por ahora, de reducirse a lo imprescindible. Los pagos pendientes, en cuanto proceda, se satisfarán con cargo a la consignación del capítulo tercero, artículo cuarto, grupo 11, concepto quinto, del vigente Presupuesto.

Segundo. La Comisión de Artes Plásticas creada por la Dirección General de Bellas Artes, quedará integrada por don Juan Prats, don Francisco Carreño y don Gregorio Muñoz, quienes se ocuparán de cuanto tiene referencia con las citadas artes, incluso la enseñanza y percibirán mensualmente una subvención de 800 pesetas, con cargo a la consignación del capítulo tercero, artículo cuarto, grupo 11, concepto séptimo del vigente Presupuesto. Esta subvención será satisfecha a partir de primero de Febrero último los dos primeros y de 12 de Enero el tercero en que comenzaran su actuación.

Tercero. La preparación de las publicaciones de la Dirección General de Bellas Artes, correrá a cargo de un Secretario de Ediciones, don Antonio Deltoro Fabuel con la gratificación de 800 pesetas a partir del 13 de Enero último con cargo a la consignación del capítulo tercero, artículo cuarto, grupo 10, concepto único del Presupuesto.

La Comisión de Artes Literarias estará a cargo de don Emilio Prados, doña María Zambrano y don Antonio Porras, percibiendo los dos primeros la gratificación mensual de 800 pesetas a partir de primero de enero último el señor Prados y de primero de Febrero la señora Zambrano, con cargo a la consignación del Capítulo tercero, artículo cuarto, grupo 11, concepto quinto, del Presupuesto y cobrando el tercero el sueldo que como fun-

cionario del Ministerio del Trabajo y Asistencia Social tiene asignado, a cuyo fin se solicitará su agregación a este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 2 de Marzo de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Señor: Visto el expediente promovido por la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza (U. G. T.), Sección de Lérida, relacionado con la designación hecha por la misma, para que se encargue de la Habilitación del Magisterio Primario de la provincia de Lérida. — Resultando que la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza (U. G. T.), Sección de Lérida, designó para la función de Habilitado propietario a don Antonio Vigatá Simó y para la función de Habilitado suplente a don José Mateu Morlans. — Considerando que por Decreto de 22 de Febrero de 1937 (GACETA del 23), y Orden Ministerial de 25 del mismo mes (GACETA del 28), se consideraron vacantes todas las plazas de Habilitados del Magisterio y se autoriza al Comité directivo del Sindicato de Maestros de Primera Enseñanza que tenga mayor número de afiliados, para que designe el Habilitado propietario y sustituto que haya de formular las nóminas y cuentas de material y abone sus haberes al Magisterio. — Considerando que la Orden Ministerial de 26 de Agosto último (GACETA del 1.º de septiembre, exime de prestar fianza a los Sindicatos Profesionales de maestros que se hagan cargo de Habilitaciones de personal y material del Magisterio Primario. — Considerando que la designación de Habilitado propietario y suplente se ha hecho conforme disponen el Decreto de 22 de febrero de 1937 y la Orden Ministerial de 25 del mismo mes. — Este Ministerio ha resuelto que se encargue la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza (U. G. T.) Sección de Lérida, de la Habilitación del Magisterio Primario de la provincia de Lérida y que se apruebe la designación de don Antonio Vigatá Simó y don José Mateu Morlans para que ejerzan en nombre de dicho

Sindicato las funciones de Habilitado propietario y suplente, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Marzo de 1938.

P. D.

C. LOMBARDIA

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las presentes diligencias, y

RESULTANDO que el día 26 de Octubre último, el oficial 1.º del Cuerpo de Correos, con destino en la Estafeta de Port-Bou, don Rafael Carrascosa Borrás, prestó su servicio normalmente, recibiendo en Cerbére, sin que al día siguiente, 27, se presentase en Port-Bou a realizar el servicio que tenía encomendado, y remitiendo por conducto de aquella Oficina francesa una carta al Administrador de Port-Bou, manifestando que se ausentaba de España por encontrarse enfermo y carecer aquí de medios para su curación.

RESULTANDO que desde la fecha indicada el señor Carrascosa Borrás no se ha presentado a prestar sus servicios, ni ha comparecido en el expediente, no obstante las citaciones cursadas y los edictos publicados al efecto; habiendo dejado sin recoger ni constatar el pliego de cargos que le ha sido formulado.

RESULTANDO que con fecha 6 de Noviembre se decretó la suspensión preventiva del encartado, y que se ha dado cuenta de los hechos origen de este expediente a las Autoridades judiciales civil y militar; a ésta última en atención a que el señor Carrascosa Borrás está comprendido en una de las quintas llamadas a filas por el Gobierno de la República.

RESULTANDO que, con fecha 22 de Febrero próximo pasado, emitió dictamen la Junta Informativa de justicia, de acuerdo con la propuesta del Negociado del mismo nombre.

CONSIDERANDO que los elementos de juicio aportados a estas diligencias prueban de manera suficien-

te que el señor Carrascosa Borrás se ha ausentado de España por su propia voluntad, y que ha abandonado su destino y servicio en forma que pone de manifiesto su intención de romper toda clase de vínculo de jerarquía y dependencia con la Administración; sin que la disculpa que ofrece en su carta al Administrador de Port-Bou pueda ser tomada en consideración, tanto por lo pueril de la misma como porque las circunstancias del hecho demuestran que el verdadero móvil de la conducta del encartado lo constituye el propósito de rehuir el cumplimiento de sus deberes militares.

CONSIDERANDO que la falta de abandono de destino se encuentra prevista en el artículo 35 del Reglamento de Sanciones y procede sea corregida con la separación definitiva.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las normas de procedimiento.

VISTOS los artículos 14, 35, 87, 94 y 103 del Reglamento citado y demás disposiciones de aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer por acuerdo de esta fecha, se considere incurso al Oficial 1.º del Cuerpo de Correos, don Rafael Carrascosa Borrás, de conformidad con la propuesta del Negociado de Justicia y el dictamen de la Junta Informativa, en una falta del art. 35 del Reglamento de Sanciones de 26 de Junio de 1936, a corregir con la separación definitiva; confirmandose la suspensión preventiva.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Marzo de 1938.

P. D.,

RICARDO GASSET.

Ilmo. Sr. Director General de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección general y con arreglo a lo prevenido en el art. 31, reformado, del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Carteros urbanos, he tenido a bien conceder al funcionario del Cuerpo de Carteros urbanos con el haber anual de tres mil quinientas pesetas y destino en la Cartería de la Administración Principal de Madrid. Don Manuel Barci Molina, licencia para permanecer separado del servicio por tiempo ilimitado, no menor de un año, sin disfrute de sueldo y en las demás con-

diciones que el mencionado artículo determina.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Barcelona, 10 de Marzo de 1938.

P. D.,

RICARDO GASSET.

Ilmo. Sr. Director General de Correos

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 31 de Mayo último, he tenido a bien declarar en situación de supernumerario, por haber sido incorporado al servicio militar, al Cartero urbano de primera clase, con el haber anual de tres mil quinientas pesetas, don Eleuterio Arenas Gallego afecto a la Cartería de la Administración Principal de Barcelona.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Barcelona, 10 de Marzo de 1938.

P. D.,

RICARDO GASSET

Ilmo. Sr. Director General de Correos

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado un error en la relación de funcionarios de los Cuerpos facultativos de Obras públicas que pertenecían a la plantilla de la Jefatura de Cádiz y han sido separados del servicio por orden ministerial de 22 de Febrero último (GACETA del 24) por figurar en ella el Torrero Segundo de Faros don Antonio Aguirre González evadido de la zona rebelde y reintegrado al servicio activo del Estado en virtud del Decreto de 9 de Enero del corriente año (GACETA del 11);

Este Ministerio ha resuelto rectificar la mencionada Orden de 22 de Febrero, segregando de ella al citado Torrero de Faros, el cual conservará su actual destino en la suplencia de la Jefatura de Obras Públicas, de Valencia, donde presta sus servicios, y su puesto en el Escalafón del Cuerpo, así como los derechos que le fueron plenamente reconocidos por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936.

Barcelona, 11 de Marzo de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras públicas.

SECCION DE PERSONAL FACULTATIVO Y CUERPOS AUXILIARES DE OBRAS PUBLICAS

Ilmo. Sr.: En la relación de funcionarios de los Cuerpos Facultativos de Obras Públicas que por pertenecer a la plantilla de la Jefatura de la provincia de Teruel han sido separados del servicio por Orden ministerial de 19 de febrero último (GACETA del 25), figura el Sobrestante primero de Obras Públicas don Juan Marcos Trifón, que por hallarse fuera de su residencia oficial en el momento de producirse el actual movimiento subversivo, se presentó en Madrid, poniéndose a las órdenes del Gobierno. Y, teniendo en cuenta que, el mencionado Sobrestante se encuentra actualmente prestando sus servicios en comisión en la Jefatura de Obras Públicas de Almería, a la que fué destinado por Orden ministerial de 24 de Marzo de 1937, en tanto no pudiera reintegrarse a la citada de Teruel;

Este Ministerio ha resuelto rectificar la mencionada Orden de 19 de Febrero próximo pasado, segregando de ella al Sobrestante primero de que se trata, el cual conservará su actual destino en comisión en la Jefatura de Almería, así como su puesto en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, a reserva de lo que proceda, conforme a lo preceptuado en el Decreto de 27 de Septiembre de 1936.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 12 de Marzo de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

CONCESIONES

Examinado el expediente promovido por doña Montserrat, don Luis y don José M. Pericás y Morros, en solicitud de autorización para reconstruir y modificar ciertos elementos del aprovechamiento hidráulico del río Ter, en el sitio La Coromina, término de Torelló y Glevinyol (Barcelona) del que manifiestan ser concesionarios.

Resultando que las obras que se pretende realizar son: sustitución de la actual presa de madera, por otra de fábrica; construir un desagüe de fondo eficaz; reparar la casa de máquinas; ampliar la sección del bocal, y sustituir las compuertas de regulación y de descarga. Todo ello sin al-

terar las características esenciales de la concesión.

Resultando que los derechos a ésta emanan de los otorgados en 10 de diciembre de 1879 por el Gobernador civil de Barcelona, y que fueron transferidos a los actuales usuarios por resolución de la misma autoridad de 27 de Junio de 1913.

Resultando que practicada información pública, sólo se presentó en ella un escrito de la Unión de Albañiles y Peones de Glevinyol de Ter, en que únicamente reclaman, en el caso de haber obreros parados, sean empleados preferentemente en las obras.

Resultando que practicada la confrontación por un Ingeniero de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental, informe éste que el proyecto se ajusta al terreno y que está bien estudiado, y propone, en suma, se conceda la autorización solicitada, indicando las condiciones que en ella deben regir a su entender.

Resultando que el Abogado del Estado informa también favorablemente, como también lo hace en el mismo sentido el Jefe de Aguas.

Considerando que no se trata aquí de alterar la concesión existente, ya que se conservan las características primitivas; no son, pues, de rigurosa aplicación las Instrucciones en vigor para las concesiones de aguas y sólo tiene por fin el expediente el garantizar los intereses públicos y de tercero y a este efecto la tramitación efectuada debe considerarse suficiente.

Considerando que de lo actuado resulta que las obras reportarán al aprovechamiento existente un apreciable beneficio, sin que aparezca daño para otros intereses, ni hayan surgido reclamaciones, pues el único escrito presentado no constituye oposición sino, por el contrario propende a que las obras se lleven a efecto.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, acordando la autorización para efectuar las obras que se pretende realizar, con las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a doña Montserrat Pericás Morros, vecina de Barcelona, Avenida del 14 de Abril, 389, así como a sus hermanos don Luis y don José María, para sustituir la presa de madera por otra de fábrica y ejecutar otras obras de reforma en el aprovechamiento de aguas del río Ter en términos de Torelló y Glevinyol, llamado "La Coromina", de que son concesionarios.

Segunda. Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en Junio de 1937. La coronación de la presa será horizontal y se enrasará 3.642 ms. por debajo de la cara superior de la cornisa de sillera de la casa de compuertas del mismo aprovechamiento, en el punto correspondiente al arístón del lado del río del paramento de aguas arriba.

Tercera. La autorización concedida se refiere exclusivamente a las obras designadas en la petición. No se podrá pues saltar el emplazamiento ni los niveles de la toma y del desagüe, ni el caudal utilizado, pues cualquiera de estas modificaciones requeriría un nuevo expediente de concesión.

Cuarta. Las obras empezarán en el plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA de este acuerdo y deberán quedar terminadas al año a partir de la fecha.

Quinta. Los trabajos se ajustarán a las disposiciones vigentes sobre Protección a la Industria Nacional, Contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social en vigor, o que se dicten durante la construcción.

Sexta. Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Pirineo Oriental y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento levantando acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las más y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

Séptima. La antigua presa de madera será demolida, de forma que no presente ningún obstáculo que facilite el depósito de arrastres; esta circunstancia se hará constar en el acta de reconocimiento final.

Octava. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, que será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Novena. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las

obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Décima. Se dá esta autorización de jando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesaria para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Undécima. Esta autorización no implica modificación de ninguna de las características de la concesión primitiva de 10 de diciembre de 1879 ni de la resolución de la Jefatura de Aguas del Pirineo Oriental de 30 de Julio de 1925, ordenando su inscripción en el Registro de Aguas de Barcelona con el número 3.109 cuyas características subsisten íntegramente.

Duodécima. Caducará esta autorización por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes. Cuando el incumplimiento afecte en algún modo a lo establecido en las cláusulas concesionales ocasionaría la caducidad de la concesión misma.

Lo que de Orden del señor Ministro participo a V. S., para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Barcelona, 7 de Marzo de 1938.

El Jefe de la Sección, Félix de los Ríos.— Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ítemo. Sr.: En atención a lo que previene el Decreto de 25 de Febrero de 1938, en su artículo catorce, respecto a la organización y realización de cuantas disposiciones contiene el mismo, indicando que han de corresponder dichas actividades a una Sección de Enseñanza Agrícola dependiente de la Dirección General de Agricultura.

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se crea en la Dirección General de Agricultura la Sección sexta denominada "Sección de Enseñanza Agrícola".

Segundo. Dicha Sección estará integrada por los siguientes Negociados:

Negociado primero: Enseñanza Superior y Media: Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos y Escuelas de Licenciados Agrónomos.

Negociado segundo: Enseñanza profesional: Granjas, Escuelas de Capataces Agrícolas y de Obreros y de Campesinos especializados.

Negociado tercero: Enseñanza Elemental: Cátedra ambulante y Cursos de Divulgación.

Tercero. Desempeñará la Jefatura de la Sección de Enseñanza Agrícola un Ingeniero Agrónomo designado libremente por la Dirección General de Agricultura entre los pertenecientes al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

Desempeñará la Jefatura del Negociado primero a que se refiere el apartado anterior un Ingeniero Agrónomo designado en la misma forma.

Las Jefaturas de los Negociados segundo y tercero a que se refiere el apartado anterior podrán ser desempeñadas por un Ingeniero Agrónomo o un Licenciado Agrónomo perteneciente a los Cuerpos respectivos y designados libremente por la Dirección General de Agricultura.

Cuarto. Será de la competencia del Negociado primero, cuantos asuntos se relacionen con la instalación provisional o definitiva de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos y de las Escuelas Especiales de Licenciados Agrónomos que se establezcan en el territorio de la República, así como con el funcionamiento de dichos Centros de Enseñanza, propuestas de planes de estudio y acoplamiento de los antiguos a los nuevos.

Quinto. Será de la competencia del Negociado segundo, cuanto se relacione con la instalación de las Granjas, Escuelas de Capataces Agrícolas y de las Granjas, Escuelas de Obreros y Campesinos especializados por el funcionamiento de las mismas, convocatorias y programas de los diversos cursos que se organicen en ellos, planes de estudios, etc., etc.

Sexto. Será de la competencia del Negociado tercero cuanto se relacione con el funcionamiento del Servicio de Cátedras Ambulantes y la organización de los cursos de Divulgación

que hayan de darse en los Centros dependientes de la Dirección de Agricultura.

Séptimo. Para contribuir a las atenciones de los diversos tipos de enseñanza encomendados a la Dirección General de Agricultura queda autorizada ésta para utilizar los créditos del vigente presupuesto que a continuación se relacionan, en la medida que consienta el desarrollo de los mismos.

Capítulo primero. Artículo segundo. Grupo cuarto. Concepto 22.

Capítulo primero. Artículo tercero. Grupo tercero. Concepto primero.

Capítulo primero. Artículo cuarto. Grupo segundo. Concepto tercero.

Capítulo tercero. Artículo primero. Grupo segundo. Concepto segundo.

Capítulo tercero. Artículo quinto. Grupo segundo. Concepto 28.

Capítulo tercero. Artículo quinto. Grupo segundo. Concepto 29.

Capítulo cuarto. Artículo primero. Grupo primero. Concepto segundo.

Todos estos créditos corresponden al vigente presupuesto de Agricultura.

A los fines expresados, la Dirección General de Agricultura; dispondrá también de los créditos transferidos del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública al de Agricultura, como consecuencia del Decreto de 30 de Enero de 1937 que a continuación se relacionan.

Capítulo tercero. Artículo quinto. Grupo sexto. Concepto único, con el siguiente detalle: para adquisición de material, obras, aparatos, material científico, y mobiliario que sean necesarios en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, 125.000.

Para adquisición de material, obras, aparatos, material científico y mobiliario que sean necesarios en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas, 25.000.

Para todos los gastos de adquisición de semillas, abonos, maquinarias y conservación y reparación de los campos de prácticas de las Escuelas de Ingenieros y Peritos, 50.000.

Lo que comunico a V. I., a los efectos oportunos.

Barcelona, 15 de marzo de 1938.

VICENTE URIBE.

Ítemo. Sr. Director General de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 12 de Marzo de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	56'50	59'50
Libras esterlinas:	37'—	92'—
Dollars:	17'36	18'36
Liras:	67'50	68'50
Franco Suizos:	402'70	423'95
Reichsmarks:	7'—	7'41
Belgas:	293'50	310'40
Florines:	9'70	10'26
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.:	51'50	53'50
Coronas danesas:	3'88	4'13
Coronas noruegas:	4'11	4'27
Coronas suecas:	4'48	4'74
Pesos argentinos m/l.:	4'51	4'77

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA
Dirección General de Carabineros.—

En la Comisión liquidadora de los disueltos Centros de Movilización de Carabineros, existen depositadas cantidades correspondientes a los devengos del personal del Cuerpo que perteneció a los de Requena, Orihuela y Campo de Criptana, en el periodo de tiempo comprendido entre primero de Diciembre de 1936 a fin de julio de 1937, que no han podido ser abonados a los interesados, por desconocerse su paradero; y a fin de facilitar la liquidación de esos haberes, se hace saber por la presente, que tanto el personal del Instituto, como los familiares de los que resultaron muertos o desaparecieron en defensa del Gobierno legal de la República, pueden dirigirse, en el plazo más breve posible, al Jefe de la citada Comisión, que reside en Valencia, calle de Nicolás Salmerón, número 4, en reclamación de lo que se les adeude.

Barcelona, 17 de Marzo de 1938.

El Director general,

P. D.

FERNANDO SOLA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local. — Anuncio. — El Consejo municipal de Poliñá de Júcar (Valencia), en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Julio de 1937, acordó acceder a la segregación del pueblo de Benicull para constituir nuevo municipio, señalándole el término municipal que le corresponda en proporción al número de residentes de ambas localidades, según deslinda que practicarán, haciéndose las reservas legales procedentes a favor del municipio de Poliñá de Júcar.

El nuevo municipio se denominará "Benicull de Júcar", fijándose la capital del mismo en dicho pueblo, y se constituye con una población de 1.156 habitantes de hecho y 1.294 habitantes de derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 14 de la vigente ley Municipal, debiendo ser reproducido el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia.

Barcelona, 17 de Marzo de 1938.

El Director general,

JUAN RUIZ

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

PERSONAL

Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de febrero próximo pasado, con sujeción al Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y disposiciones posteriores.

NOMBRES	DESTINOS que desempeñan o su situación al ser colocados	DESTINOS para que han sido nombrados o situación acordada	OBSERVACIONES
Don Gonzalo Hernández Gouzález	Jefe de Neg.º de 1.ª clase, secretario del Gobierno civil de Cuenca.	Jefe Admon. civil de 3.ª clase, con el mismo destino.	D. 19-2-38
D. José Luis Caballero Moreno	Jefe de Neg.º de 2.ª clase, en el Ministerio.	Jefe Neg.º de 1.ª clase, en el Ministerio.	O. 21-2-38
D. Eduardo Fernández Montalvo	Jefe de Neg.º de 2.ª clase, en comisión con 6.000 ptas. en el Gob.º civil de Murcia.	Jefe Neg.º de 2.ª clase, con 7.000 ptas., con el mismo destino.	O. 21-2-38
D. José M.ª Jiménez López	Jefe Neg.º de 3.ª clase, en comisión con 5.000 ptas. en el Gob.º civil de Alicante.	Jefe Neg.º de 3.ª clase, con 6.000 ptas., en el mismo Gobierno.	O. 21-2-38
D.ª María Venturina Rodríguez	Auxiliar con 3.000 ptas., adscrita a los servicios de la Subsecretaría de Sanidad.	Auxiliar con 4.000 ptas., en el mismo destino.	O. 4-2-38
D.ª María del Carmen Alvarez de Toledo y Llano	Auxiliar aprobada en expectación de destino.	Auxiliar de Admon. civil con 3.000 ptas., en el Gobierno civil de Granada (BAZA)	O. 4-2-38
D.ª Francisca Salvadores Verdasco	Auxiliar aprobada en expectación de destino	Auxiliar de Admon. civil con 3.000 ptas., en el Gob.º general de Aragón (CASPE).	O. 11-2-38

Barcelona, 17 de marzo de 1938.

El Subsecretario, R. MENDEZ

ADMINISTRACION JUDICIAL

RAMON GRACIA AGUILAR, natural y vecino de Barcelona, de 42 años de edad, soltero, de oficio zapatero, domiciliado últimamente en dicha Plaza, calle de Cid, número once, bajos, que en treinta de Abril de mil novecientos treinta y siete pertenecía como soldado a la columna mixta de Defensa de Costas de Tarragona, a quien se sigue Causa por el delito de Deserción frente al enemigo, comparecerá en el término de treinta días ante el Letrado auxiliar don Enrique Martí Ibern, Instructor Delegado en la Plaza de Tarragona y territorio de su ex-provincia del Secretario Relator número 1 de este Tribunal (Comandancia Militar de Tarragona), que se ha instruyendo dicho procedimiento, apercibiéndolo al encartado que si no lo verifica será declarado rebelde.

Tarragona, 25 de Febrero de 1938.

El Secretario-Relator Delegado, E. Martí Ibern.

J. M. 260

MANUEL LOMAS RODRIGUEZ, de veintiseis años de edad, hijo de Alfonso y Presentación, natural de Noalejo (Jaén), de estado soltero, domiciliado en Noalejo, calle Alcalá Zamora, núm. 21, profesión jornalero, soldado de la cuarta Compañía del 355 Batallón de la 89 Brigada Mixta, comparecerá ante este Tribunal Permanente Militar del IX Cuerpo de Ejército, en el término de quince días, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Dado en Ubeda, a 23 de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario Relator Instructor, L. Masip.

J. M.—261

PEREZ SANCHEZ, (Manuel) hijo de Juan e Isabel natural de San Tomé, provincia de Jaén, vecindado en San Tomé, Pablo Iglesias, núm. 11, de estado soltero, de oficio panadero, sabe leer y escribir; vestido con el uniforme reglamentario del Ejército Regular Popular y con domicilio últimamente en el 159 Batallón de la 115 Brigada Mixta; acusado de haber cometido el delito de Deserción simple, comparecerá en el término de diez días ante el Delegado Instructor del Tribunal Militar Permanente del Octavo Cuerpo de Ejército en la 115 Brigada Mixta.

Villanueva del Duque, 19 de Febrero de 1938. — Es copia. — El Auxiliar-Relator, (ilegible).

J. M.—262

ANGEL GRAO SOLA, mayor de edad, casado, natural de Esparraguera (Barcelona); y **DAVID RICO COLOMA**, mayor de edad, casado, natural de Híbe (Alicante), ambos individuos en primero de Noviembre de 1937 eran cabos de la séptima Compañía de la Agrupación Automóvil de (E. M.); cuyo actual paradero se ignora; comparecerán dentro del término de diez días a contar desde la publi-

cación de la presente ante el Tribunal Permanente del XII Cuerpo de Ejército, sito en el Cuartel General del mismo en Híjar (Teruel); al objeto de prestar declaración en la causa que con los números 48-90 de 1937, me hablo instruyendo contra los mismos por el delito de deserción; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Híjar, a 27 de Febrero de 1938.

El Auditor Relator, P. Tierno.

J. M.—263

EMILIO NADAL IBANEZ, de 19 años de edad, natural de Barcelona, con domicilio en la misma, calle de Ciencias, núm. 17, bajos, perteneciente a la 149 Brigada Mixta, 581 Batallón, segunda Compañía, de donde desapareció, ignorándose su actual paradero; comparecerá dentro del término de cinco días a contar de la publicación de la presente, ante este Tribunal Militar Permanente del XII Cuerpo de Ejército, sito en el Cuartel General del mismo en Híjar (Teruel), para responder de los cargos que pudiesen resultarle en la causa señalada de núm. 43/85 de 1937 y por el supuesto delito de deserción se sigue contra el mismo, apercibiéndole que si no comparece dentro del término fijado será declarado en rebeldía.

Dado en Híjar a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y ocho. — El auditor secretario, P. Tierno.

J. M. 264

EDICTO

D. Víctor Alfredo Bilbao Munilla, Oficial 1.º del Cuerpo General de Servicios Marítimos, Instructor del expediente incoado por pérdida de la libreta de inscripción marítima del inscrito de este distrito Delimito Lasbatida Robles, folio 41 de 1917.

Hago saber: Que por decreto asesorado del Ilmo. Sr. Director General de la Marina Mercante ha sido acreditada la pérdida del documento antes expresado, declarándose nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él en esta Delegación o cualquier dependencia oficial.

Tarragona, 23 febrero 1938. — El Instructor, Víctor Alfredo Bilbao.

J. M.—265

REQUISITORIAS

VICENTE MAS RODRIGUEZ, hijo de Luis y de Joaquina, natural de Sabadell, domiciliado últimamente en Sabadell, provincia de Barcelona, de oficio ayudante teórico, de 18 años, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos verdes, nariz recta, barba redonda, boca regular y señas particulares ninguna; deberá comparecer en el plazo de 10 días ante el Secretario Relator número dos del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, cuya residencia oficial es calle de

Mallorca, núm. 264, pral., para responder a los cargos que le resultan en causa número 254 de 1938, que contra el mismo se instruye por el supuesto delito de deserción frente al enemigo, y bajo apercibimiento que no efectuado será declarado rebelde.

Barcelona, a 1.º de Marzo de 1938.

V.º B.º — El Instructor (ilegible).

El Secretario (ilegible).

J. M. 266

FERNANDO GALVEZ CAYUELAS y **JAIME CUYAS GUINOT**, reclusos últimamente en el Preventorio Judicial de Manresa, del cual el día dos de pasado mes de diciembre se evadieron, deberán presentarse ante el Secretario Relator número dos del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, cuya residencia oficial es calle de Mallorca, número 264, pral., para responder a los cargos que les resulten en la causa número 62 de 1938, que contra los mismos se instruye por el delito de quebrantamiento de prisión, y bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía.

Barcelona, 1.º de Marzo de 1938.

V.º B.º — El Instructor (ilegible).

El Secretario, (ilegible).

J. M. 267

VILA LLAVINA (Baltasar), de 24 años de edad, natural de Tagamanon años de edad, natural de Tarragona, deberá presentarse en el plazo de quince días ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, don Roque Nieto Peña, que tiene su domicilio oficial en la calle de Mallorca, 264, con el fin de responder a los cargos que le resultan en expediente que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de que si no efectuado será declarado rebelde.

Barcelona, 26 de Febrero de 1938. — El Relator Instructor (ilegible).

J. M. 268

MANUEL GRANERO DELGADO, del recemplazo de 1938, natural de Málaga, evadido del campo faccioso, y no domiciliado últimamente en el cuartel Espartaco, deberá comparecer en el plazo de diez días ante el Secretario Relator número 2 del Tribunal Militar permanente de Cataluña, cuya residencia oficial es calle de Mallorca número 264, pral., para responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por el supuesto delito de deserción frente al enemigo bajo apercibimiento de que si no efectuado será declarado rebelde.

Barcelona, 27 de Febrero de 1938.

V.º B.º — El Instructor. — El Secretario.

J. M. — 269

JOAQUIN TEROL MONTAGUT, hijo de José y de Asunción, natural de Orteniente, provincia de Valencia, domiciliado últimamente en Barcelona, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas

al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, y señas particulares ninguna; su estatura 1'690 m.; deberá comparecer en el plazo de diez días ante el Secretario Relator número 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, cuya residencia oficial es calle Mallorca, núm. 264, para responder a los cargos que le resultan en la causa número 197-38, que contra el mismo se instruye por el supuesto delito de desertión frente al enemigo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Barcelona, a 27 de Marzo de 1938.
V.º B.º. El Instructor. — El Secretario.

J. M.—270

MANUEL SANTANDREU BONET, soldado perteneciente al C. R. I. M. número 16, que se auscultó de la Clínica Militar núm. 2 y del que se desconoce el paradero desde el día veintitrés de Enero próximo pasado, deberá comparecer dentro del término de diez días ante el Teniente Coronel Auditor don Manuel del Nido Idigoras, Secretario Relator número 1 del Tribunal Militar de Cataluña, que tiene su residencia oficial en la calle Mallorca, núm. 264 de esta Plaza, para responder de los cargos que le resultan en la causa núm. 222-38, que se le instruye por el supuesto delito de desertión, significándole que en el caso de no comparecer, será declarado rebelde.

Barcelona, 1.º de Marzo 1938.

V.º B.º. — EL SECRETARIO RELATOR, MANUEL NIDO. — EL SECRETARIO.

J. M.—271

TORRENTS RAMI (Oscar), de 25 años de edad, pelotari, domiciliado en la calle Claris, 15, primero, de esta ciudad, deberá comparecer en el plazo de quince días ante el Relator Instructor del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, don Roque Nieto Peña, que tiene su domicilio oficial en la calle de Mallorca, 264, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Barcelona, 1 de Marzo de 1938. — EL SECRETARIO RELATOR

J. M.—272

ALCOCER SANTAMARIA (Luis); 19 años de edad, domiciliado en Gramunt de Besós, deberá comparecer en el plazo de quince días ante el Relator Instructor del Tribunal Militar Permanente de la demarcación Catalana, don Roque Nieto Peña, que tiene su domicilio oficial en la calle de Mallorca, 264, con el fin de responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Barcelona, 2 de Marzo de 1938. — EL RELATOR INSTRUCTOR.

J. M.— 273

ALFONSO SANCHEZ LLACER, hijo de Amador y Mercedes, natural de Melilla (Marruecos), casado, nació el 8 de Noviembre de 1909, estatura 1'717 metros; sus señas personales son: pelo negro, ojos pardos, cejas negras, color sano, nariz recta, barba redonda. Señas particulares, una cicatriz en el vientre, lado izquierdo. Guardia Nacional Republicano perteneciente a la Cuarta compañía de la Comandancia de Barcelona. Deberá comparecer en el plazo de ocho días, ante el Teniente Delegado de la Secretaría Relatoria núm. 2, del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, de esta Comandancia don Juan Ballesteros Merino, Ausias March, núm. 78, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Barcelona, 28 de Febrero de 1938.

El secretario, Joaquín Serrano Darnés. — V.º B.º.—El Delegado Instructor, Juan Ballesteros Merino.

J. M.—274

MANUEL DURAN ARIAS, nació el 28 de Septiembre de 1908, natural de Grao Padul, provincia de Granada, partido judicial de Campillo, soltero, Guardia Nacional Republicana, perteneciente a la quinta compañía de la Comandancia de Barcelona, cuyas demás señas se ignoran.

Deberá comparecer en el plazo de ocho días, ante el Teniente Delegado Instructor de la Secretaría Relatoria núm. 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, de esta Comandancia don Juan Ballesteros Merino, Ausias March, núm. 78, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Barcelona, 28 de Febrero de 1938.—El Secretario, Joaquín Serrano Darnés. — V.º B.º.— El Delegado Instructor, Juan Ballesteros Merino.

J. M.—275

ROGELIO NIÑO CUESTA, hijo de Angel y de Filiberta, natural de Castriello, provincia de Valladolid, soltero, nació el 16 de Septiembre de 1919, estatura 1'620 metros, sus señas personales estas: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba naciente. Señas particulares, ninguna. Cabo de la Guardia Nacional Republicana, perteneciente a la Quinta compañía de la Comandancia de Barcelona. Deberá comparecer en el plazo de ocho días, ante el Teniente Delegado Instructor de la Secretaría Relatoria núm. 2, del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, de esta Comandancia, don Juan Ballesteros Merino, Ausias March, núm. 78, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Barcelona, 28 de Febrero de 1938.—El Secretario, Joaquín Serrano Dar-

nés. — V.º B.º. — El Delegado Instructor, Juan Ballesteros Merino.

J. M.—276

JOSE MARIA LLOP GRISO, de estado casado, profesión labrador, de veintisiete años de edad, y con domicilio en la calle S. Andrés La Fatarella (Tarragona), procesado por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá, en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante el Teniente Instructor Delegado de la Secretaría Relatoria número 2, del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, en el Batallón de Transmisiones del Ejército del Este, don José Díez Carrasco, en el domicilio de la Delegación, calle Doctor Carulla, número 8, Tres Torres (Sarriá). — Barcelona, 25 de febrero de 1938.—El Teniente Instructor Delegado, José Díez.

J. M.—277

JOSE DIEZ GIMENEZ, de estado soltero, profesión oficinista, de veintidós años y con domicilio en la calle Travasera, 259, primero (Barcelona), procesado por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá, en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante el Teniente Instructor Delegado de la Secretaría Relatoria número 2, del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, en el Batallón de Transmisiones del Ejército del Este, don José Díez Carrasco, en el domicilio de la Delegación calle Doctor Carulla, número 8, Tres Torres (Sarriá).—Barcelona, 25 de febrero de 1938.—El Teniente instructor Delegado, José Díez Carrasco.

J. M.—278

MIGUEL CUADRA GOMEZ, hijo de Miguel y de María, natural de Albolobed, prov. de Almería, domiciliado últimamente en Tarrasa, de oficio pastos, y cuyas señas son: estatura 1'603 m., pelo negro; cejas negras, ojos negros, nariz recta, barba redonda y señas particulares ninguna; deberá comparecer en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Secretario Relator número 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, cuya residencia oficial es calle de Mallorca, número 264, para responder a los cargos que le resulten en el expediente número 481-37, que contra el mismo instruyó por la supuesta falta grave de desertión, y bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. — Barcelona, 2 de Marzo de 1938.—V.º B.º, El Instructor (ilegible). El Secretario. (ilegible).

J. M. 279

ANTONIO PUIG RIUS, hijo de Antón y de Antonia, natural de Paldas de Montbui, prov. de Barcelona, domiciliado últimamente en Tarrasa, de oficio chófer, y cuyas señas son: estatura 1'702 m.; pelo negro; cejas negras; ojos negros; nariz reprimida; barba

redonda y señas particulares, ninguna; deberá comparecer en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Secretario Relator número 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, cuya residencia oficial es calle de Mallorca, número 264, para responder a los cargos que le resultan en Expediente número 481-37, que contra el mismo se instruye por la supuesta falta grave de desertión, y bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. — Barcelona, 2 de Marzo de 1938. V.º B.º. El Instructor (ilegible). — El Secretario (ilegible).

J. M. 286

ANTONIO FITE NUCH, hijo de José y de Cecilia, natural de Tarrasa, provincia de Barcelona, domiciliado últimamente en Tarrasa, perteneciente a la Caja de Recluta, núm. 26, y que nació el día 8 de julio de mil novecientos trece, y cuyas demás características se ignoran, deberá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Secretario Relator número 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, cuya residencia oficial es calle de Mallorca, 264, para responder a los cargos que le resultan en el Expediente número 481-37, que contra el mismo se instruye por la supuesta falta grave de desertión, y bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. — Barcelona, 2 de Marzo de 1938. — V.º B.º. El Instructor (ilegible). — El Secretario (ilegible).

J. M. 281

JUAN ALMIRALL SAUMELL, hijo de Salvador y de María, natural de Abrerón, provincia de Barcelona, domiciliado últimamente en Tarrasa, de oficio tejedor, y cuyas señas son: estatura 1'607 mts., pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba redonda y señas particulares, ninguna; deberá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Secretario Relator, núm. 2, del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, cuya residencia oficial es calle de Mallorca, núm. 264, para responder a los cargos que le resultan en expediente número 481-37, que contra el mismo se instruye por la supuesta falta grave de desertión, y bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Barcelona, a 2 de Marzo de 1938. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º. — El Instructor (ilegible).

J. M.—282

ISIDORO RASPALL PADROS, hijo de Francisco y de Elvira, natural de Tarrasa, provincia de Barcelona, de oficio tejedor y cuyas señas son: esta-

tura 1'603 m.; pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba redonda y señas particulares ninguna; deberá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Secretario Relator número 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, cuya residencia oficial es calle Mallorca, 264, para responder a los cargos que le resultan en el expediente núm. 481-37, que contra el mismo se instruye, por la supuesta falta grave de desertión, y bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Barcelona, 2 de Marzo de 1938. — V.º B.º. — EL INSTRUCTOR. — EL SECRETARIO.

J. M.—283

MANUEL OLAPES TARGARONA, hijo de José y de Joaquina, natural de Tarrasa, provincia de Barcelona de oficio viajante, y cuyas señas son: estatura 1'694 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba redonda y señas particulares ninguna, deberá comparecer en el plazo de diez días ante el Secretario Relator número 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, cuya residencia oficial es calle de Mallorca, núm. 264, para responder a los cargos que le resultan en Expediente núm. 481-37, que contra el mismo se instruye por la supuesta falta grave de desertión, y bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Barcelona, 2 de Marzo de 1938. — V.º B.º. — EL INSTRUCTOR. — EL SECRETARIO.

J. M.—284

JUAN SANTAEBULARIA FABRIGAS, hijo de Juan y de Rita, natural de Suria, provincia de Barcelona, domiciliado en Tarrasa, últimamente, de oficio carpintero, y cuyas señas, son: estatura, 1'700 m.; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba regular, y señas particulares ninguna; deberá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Secretario Relator núm. 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, cuya residencia oficial es calle de Mallorca, núm. 264, para responder a los cargos que le resultan en el Expediente núm. 481-37 que contra el mismo se instruye por la supuesta falta grave de desertión, y bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Barcelona, 2 de Marzo de 1938. — V.º B.º. — EL INSTRUCTOR. — EL SECRETARIO.

J. M.—285

PEDRO BALABER RIDAMEYAS, hijo de Mariano y de Asunción, natural de Tarrasa, provincia de Barcelo-

na, domiciliado últimamente en Tarrasa, que nació el día tres de octubre de mil novecientos trece y cuyas demás características se ignoran, deberá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Secretario Relator número 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, cuya residencia oficial es calle de Mallorca, núm. 264 para responder a los cargos que le resultan en Expediente número 481-37 que contra el mismo se instruye por la supuesta falta grave de desertión y bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Barcelona, 2 de Marzo de 1938. — V.º B.º. — EL INSTRUCTOR. — EL SECRETARIO.

J. M.—286

RICARDO GABALDA SOLA, hijo de José y de Rosa, natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, domiciliado últimamente en Tarrasa, de oficio obrero fabril, y cuyas señas son: estatura 1'609 m.; pelo negro, cejas juntas, ojos negros, nariz recta, barba redonda y señas particulares ninguna, deberá comparecer en el plazo de diez días ante el Secretario Relator núm. 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, cuya residencia oficial es calle de Mallorca, núm. 264, para responder a los cargos que le resultan en Expediente núm. 481-37 que contra el mismo se instruye por la supuesta falta grave de desertión, y bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Barcelona, 2 de Marzo de 1938. — EL SECRETARIO. — V.º B.º. JOAQUIN BERNABEU.

J. M. 287

JAIME VILADOM PRAT, hijo de Felu y de María, natural de Vacarissas, prov. de Barcelona, domiciliado últimamente en Tarrasa, de oficio tejedor, y cuyas señas son: estatura 1'800 metros; pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba redonda y señas particulares ninguna; deberá comparecer en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Secretario Relator número 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, cuya residencia oficial es calle de Mallorca, número 264, para responder a los cargos que le resultan en Expediente número 481-37 que contra el mismo se instruye por el supuesto delito de desertión, y bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. — Barcelona, 2 de Marzo de 1938. — V.º B.º. El Instructor. — El Secretario.

J. M. 288